

SANTIAGO, 26 ABO 1988

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCION DE LA DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

VISTOS:

- a) Lo solicitado por el representante del Hospital Clínico Regional de Concepción.
- b) Los antecedentes que obran en poder de esta Dirección General y lo informado por la Dirección de Servicios de Navegación Aérea sobre las condiciones técnicas del Helipuerto "Hospital Clínico Regional de Concepción".
- c) Lo dispuesto en el DFL N° 221 de 1931, Art. 36 sobre Navegación Aérea y la Ley N° 16.752, Art. 3° letra a).

RESUELVO:

1.- Autorízase el funcionamiento del Helipuerto :

- a) Nombre : Hospital Clínico Regional de Concepción.
- b) Uso : Privado
- c) Propietario : Fisco, Hospital Clínico Regional de Concepción.
- d) Administrador : Delegado de Gobierno en el Servicio de Salud Concepción-Arauco, en su calidad de representante del Hospital Clínico Regional de Concepción.

2.- Ubicación

- a) Latitud : 36°49'15"S
 - b) Región : VIII
 - c) Comuna : Concepción
- 237445
Longitud : 73°02'06"W.
Provincia: Concepción

3.- Características

- a) Tipo de Helipuerto : Elevado
- b) Orientación Magnética : 017°-197° (02-20)
- c) Dimensiones del Area de aterrizaje y despegue : 15x15 metros
- d) Dimensiones del Area de toma de contacto. : 15 x 15 metros
- e) Pendiente Longitudinal : 1%
- f) Elevación : 151 piés
- g) Superficie : Concreto
- h) Resistencia : 6.000 Kgs.
- i) Iluminación : Luces perimetrales del Area de toma de contacto.
Luces de obstáculos
- j) Horario de funcionamiento : H-24
- k) Servicios terrestres : Equipo mínimo de Salvamento y Extinción de Incendios.

8700

4.- Clasificación e Inspección

- a) Clave de Referencia : Letra B de OACI
b) Tipo de aproximación : Visual
c) Dependencia de la D.G.A.C. responsable de inspección : Aeródromo Carrusel Sur, Concepción.

5.- Responsable de mantener el Helipuerto de acuerdo a las condiciones operativas indicadas en esta Resolución:
Delegado de Gobierno en el Servicio de Salud Concepción-Araucanía, en su calidad de representante del Hospital Clínico Regional de Concepción.

6.- El Administrador no podrá efectuar modificación alguna a las características establecidas para el Helipuerto, sin que cuente previamente con la autorización escrita de la Dirección General de Aeronáutica Civil. Igual procedimiento deberá seguir para realizar cualquier tipo de construcción en las cercanías de este y/o notificar cuando estas construcciones sean ejecutadas por terceros.



7.- El Administrador está obligado a informar inmediatamente al Organismo responsable de su inspección cada vez que el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

8.- El Administrador tendrá la obligación de colocar las señas reglamentarias correspondientes, mientras el Helipuerto se encuentre en condiciones inoperativas.

9.- La Dirección general de Aeronáutica Civil, podrá revocar la autorización de funcionamiento que por este acto se otorga, en el caso que el Helipuerto no reúna las condiciones operativas, técnicas y de servicio necesarias o cuando se infrinjan las disposiciones legales o reglamentarias relacionadas con su administración y funcionamiento.

Anótese y comuníquese (FDO. JAIME LAVIN FARIÑA. GENERAL DE AVIACION (A). DIRECTOR GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL).

Lo que se transcribe para su conocimiento.



PATRICIO RÍOS PONCE
COMANDANTE DE GRUPO (A)
DIRECTOR DE SERVICIOS DE NAVEGACION AEREA

DISTRIBUCION:

1 EJ. SUBSECRETARIA DE AVIACION
2 EJS. JUNTA AERONAUTICA CIVIL
1 EJ. COMANDANCIA EN JEFE FACH
1 EJ. E.M.G. DIREC. OPERACIONES-FACH.
2 EJS. INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
2 EJS. FEDERACION AEREA DE CHILE
2 EJS. SERVICIO AEROFOTOGRAFICO
1 EJ. HELIPUERTO "HOSPITAL CLINICO RE- (O'HIGGINS 297/CONCEPCION).
GIONAL DE CONCEPCION".
1 EJ. AEROPUERTO ARTURO MERINO BENITEZ
1 EJ. AERODROMO CARRIEL SUR/CONCEPCION
1 EJ. DGAC. SECCION RESOLUCIONES
1 EJ. DGAC. SD. REC. ECON.-DEPTO. COMERCIAL
1 EJ. DGAC. DSNA. DEPTO. INSPEC. EN VUELO
1 EJ. DGAC. DSNA. DEPTO. A.I.S.
3 EJ. DGAC. DSNA. DEPTO. AERODROMOS (A) ✓